

O.P.D. RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN GUERRERO

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado, creado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y demás correlativas.

Tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud en la entidad, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportunidad y sistemática de la provisión de los servicios de salud.

Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con los diversos acuerdos firmados a nivel nacional y estatal el Organismo funge como administrador o ejecutor en su caso, de los siguientes fondos o programas:

- 1.- Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular).

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

De conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, es el organismo responsable de la administración de los recursos destinados a los programas financiados por el Seguro Popular (Cuota Social y Aportación Solidaria Federal), y al OPD Servicios Estatales de Salud (OPD SES) le corresponde la ejecución de las acciones de todos y cada uno de los programas; por lo que el REPSSG hará las funciones de financiera hacia el OPD SES, y de acuerdo a su infraestructura física y logística ejerce los recursos que el gobierno federal transfiere a la entidad, a excepción de aquellos que corresponden a los gastos de operación y apoyo administrativo del REPSSG.

3. Autorización y antecedentes:

a) Constitución del Ente y principales cambios en su estructura durante el ejercicio 2018.

Con fecha 10 de marzo del año 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud; y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebraron el acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; en el cual se establece que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero (REPSSG), se debe considerar en los instrumentos jurídicos que los rijan, entre otros, que este deberá gozar de personalidad jurídica y patrimonio propio.

En sesión de fecha 12 de noviembre del 2015, los diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobaron la creación del Sistema de Protección Social en Salud en Guerrero, publicándose por dicha aprobación el Decreto número 13 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes 11 de diciembre del mismo año.

4. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social y principales actividades.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en la Entidad, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, y para tal fin tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar, administrar y operar en el estado el Sistema Estatal de Protección Social en Salud;

II. Identificar e incorporar beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, ejerciendo actividades de difusión y promoción;

III. Regular y gestionar servicios de salud para los afiliados al Sistema;

IV. Conducir el proceso de integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios al Sistema Estatal de Protección Social en Salud, conforme a los lineamientos vigente;

V.- Garantizar y promover la provisión de servicios de salud a las familias y personas incorporadas al sistema y que no cuenten con seguridad social en salud;

VI. Garantizar a través de los prestadores de servicios, la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos necesarios para su oferta y calidad;

VII. Realizar el seguimiento operativo de las acciones en materia de protección social en salud en el ámbito estatal y evaluar su impacto, verificando que los prestadores de servicios cumplan con los requisitos que establece la ley;

VIII. Coordinar e impulsar las acciones del Sistema de protección Social en Salud en el Estado;

IX. Divulgar entre los afiliados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero sus derechos y obligaciones e impulsar la creación de unidades de atención al beneficiario, encargadas de la tutela y cumplimiento de sus derechos;

X. Administrar los recursos aportados por los gobiernos federal, estatal y municipal para la operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero;

XI. Programar los recursos aportados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento, en congruencia con el plan maestro de infraestructura que elabore la Secretaría de Salud;

XII. Gestionar y realizar el pago a sus prestadores de servicios.

XIII. Impulsar, coordinar y vincular sus acciones con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF ESTATAL", así como con otros organismos públicos y privados para la atención a grupos vulnerables;

XIV.- Establecer la secuencia y alcance de cada intervención comprendida en los servicios esenciales de manera prioritaria y progresiva, a fin de satisfacer de manera integral las necesidades de salud de las familias beneficiarias, de acuerdo a su disponibilidad financiera;

XV. Promover y vigilar que los prestadores de servicios adopten esquemas de operación, que mejoren la atención, modernicen la administración de los recursos y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de establecimientos de atención médica;

XVI. Promover la formalización de los acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud;

XVII. Promover y coordinar la participación de los municipios en el Sistema Estatal de Protección Social en Salud y sus aportaciones económicas mediante la suscripción de convenios, de conformidad con la legislación aplicable.

XVIII. Establecer con la red de prestadores de servicios, los acuerdos de gestión necesarios para compra de servicios estipulados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES); y

XIX. Las demás que le confiera la Junta de Directiva;

- b) Régimen Jurídico que le es aplicable. (Forma como está dada de alta la entidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad, etc.).

El O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, está sujeto fiscalmente al régimen de las personas morales con fines no lucrativos, de conformidad con el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que está obligado a dar cumplimiento a dicho ordenamiento y a otros relativos de materia, en lo que concierne a la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como a declaraciones informativas.

- c) Consideraciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).

- ❖ Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios
- ❖ Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por arrendamiento.
- ❖ Presentar declaración informativa mensual de proveedores.
- ❖ Presentar la declaración y pago provisional mensual del ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales.

- d) Estructura organizacional básica.- *Anexar organigrama de la entidad.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, cuenta con la siguiente estructura organizacional autorizada por la Junta Directiva.

1.0 Dirección General

- 1.0.1. Contraloría Interna
- 1.0.2. Unidad de Asuntos Jurídicos

1.1 Dirección de Gestión de Servicios de Salud

- 1.1.1. Subdirección de Gestión y Atención en Primer Nivel
- 1.1.2. Subdirección de Gestión y Atención en Segundo Nivel

1.2 Dirección de Afiliación y Operación

- 1.2.1. Subdirección de Administración del padrón
- 1.2.2. Subdirección de Promoción y Operación
- 1.2.3. Subdirección del Supervisores de Afiliación

1.3 Dirección de Administración y Financiamiento

- 1.3.1. Subdirección de Recursos Humanos
- 1.3.2. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.3.3. Subdirección de Recursos Financieros
- 1.3.4. Subdirección de Seguimiento Financiero y Cuenta Publica
- 1.3.5. Subdirección de Programación y Presupuesto

1.4 Dirección de PROSPERA

- 1.4.1. Subdirección de Coordinación Operativa

1.5 Dirección de Planeación y Evaluación

- e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

NO APLICA

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

a) Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables de acuerdo a lo siguiente:

Si (X) No ()

1. Sistema de contabilidad utilizado por la administración municipal:

(X) Cumplimiento General de Ley () Sistema Básico General

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Todos los eventos que afectan económicamente al O.P.D. REPSSG están cuantificados en términos monetarios y se registran al costo histórico. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.

Postulado de Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

c) Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Las bases de preparación de los Estados Financieros del O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, aplican los Postulados Básicos de sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

No se aplica normatividad contable supletoria.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

Ingresos: Los ingresos se reconocen cuando se tiene el derecho de cobro o se devengan de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC.

Con la finalidad de atender a los momentos contables del ingreso se consideran los siguientes lineamientos de registro:

- ❖ El momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente por la Junta de Gobierno del O.P.D. REPSSG, e incluyen los ingresos estatales y federales.
- ❖ El ingreso modificado consiste en incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso aprobado.
- ❖ El ingreso devengado se realizará en los siguientes casos:
 - Cuando se cuente con los elementos que identifiquen el hecho imponible al deudor (acreditado o terceros) y que pueda establecer un importe, emitiendo un documento de pago, señalando fecha límite para realizarlo conforme a las leyes y lineamientos aplicables.
 - Las participaciones se registrarán al momento de la percepción de los recursos.
 - Las aportaciones federales se registran conforme al calendario de pago.
- ❖ Ingreso recaudado, es el momento que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los conceptos referidos en el clasificador por rubro de ingresos.

Egresos: Los egresos se encuentran reconocidos al costo histórico en el momento en que se devengan.

- ❖ El gasto comprometido refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros, para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de la obra, el registro del compromiso se realizará al formalizarse el contrato por autoridad competente.
- ❖ El gasto devengado, refleja el reconocimiento de obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.
- ❖
- ❖ El gasto pagado, refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

*Plan de implementación:

2018: Durante este ejercicio se configuró el nuevo sistema con algunos instrumentos técnicos para llevar a cabo la migración de saldos y dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se adoptó la Clasificación Administrativa, Clasificación Económica, Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Funcional, Clasificador por Rubro de Ingresos.

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el O.P.D. REPSSG realizó la configuración en su sistema contable y presupuestal, conforme a las características de estructura, diseño y operación que indica esta Ley. Las adecuaciones consistieron en la adopción de los siguientes instrumentos técnicos: Plan de cuentas, Lista de Cuentas, Clasificación Administrativa, Clasificación Económica, Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Funcional, Clasificador por Rubro de Ingresos.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

La valuación de las operaciones de las adquisiciones de bienes muebles se realiza mediante costeo directo, la contabilidad se ha realizado con apego a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, particularmente se ha atendido a la obligación de trabajar en un ambiente de armonización contable, en este sentido la política es presentar y transparentar los momentos contables y presupuestarios de cada operación.

b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

El O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Guerrero, les ha pagado todas las prestaciones a los empleados de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente.

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

El O.P.D. REPSSG no tiene provisión para cuentas incobrables, así como regular la determinación de incobrabilidad de aquellas cuentas que así lo ameriten, a efecto de que esta Comisión presente finanzas sanas que reflejen objetivamente su realidad económica.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

“No aplica”

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

La adecuación de las estructuras contables y presupuestales en el marco de la armonización implicaron cambios en las políticas contables, siendo la más significativa la contabilización de las transacciones de ingreso en base a lo devengado, es decir, que el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

POLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	NUMERO		
		Gasto operativo del REPSSG	
31/07/2018	(D-GE) N° 374	Reclasificación de la Cuenta de Deudores Diverso	750.00
25/10/2018	(D-GE) N° 773	Reclasificación de la Cuenta de viáticos.	375.00
26/10/2018	(D-GE) N° 799	Reclasificación de cuenta de Impuesto Sobre la Renta	58,196.00

g) Depuración y cancelación de saldos:

Con respecto a la depuración y cancelación de saldos se realiza constantemente, para presentar los estados financieros razonablemente correctos.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

“No aplica”

8. Reporte Analítico del Activo:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

Los parámetros de estimación de vida útil son los siguientes:

Muebles de Oficina y Estantería 10 años;

Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería 10 años;

Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información 3 años;

Otros Mobiliarios y Equipos de Administración 10 años;

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

Durante el ejercicio fiscal del 2018, no se realizaron cambios en el porcentaje, de conformidad a la guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación, publicados en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el CONAC.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

Los gastos capitalizables durante el ejercicio 2018, de las cuentas de bienes muebles fueron de \$ 6, 998,810.67 y de activos intangibles \$ 243,963.08

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

“No aplica”

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

Se construyó un módulo de afiliación en el Hospital General de Renacimiento por la cantidad de \$ 402,610.00 en el ejercicio del 2018.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

“No aplica”

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

“No aplica”

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Los activos se administran de acuerdo a las programaciones de las Direcciones del ente, y se obtengan resultados en cada uno de los programas que integran al O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social de Salud en Guerrero.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

“No aplica”

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

“No aplica”

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

FONDO	PRESUPUESTO MODIFICADO	INGRESOS RECAUDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	AVANCES DE LA RECAUDACION
CUOTA SOCIAL Y APORTACION SOLIDARIA FEDERAL	1,894,743,664.38	1,743,874,875.77	92.04
PROSPERA	341,100,546.00	414,084.44	0.12
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL	710,063,411.00	634,201,980.16	89.32

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

Con respecto a la recaudación de ingresos dependemos de las ministraciones que por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal realiza la Comisión Nacional de Protección en Salud al O.P.D. REPPSSG.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

Se informa que durante el ejercicio fiscal 2018, el O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero no contrajo deuda con ningún otro organismo público o con alguna institución bancaria, por lo que no se tiene información sobre deuda.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

Como no se tiene deuda alguna el O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, no se informa de intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento, durante el ejercicio fiscal 2018.

* Se anexara la información en las notas de desglose.

12. Calificaciones otorgadas:

El O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero no realizó ninguna operación financiera que haya sido sujeta a calificación crediticia ni solicito ningún préstamo en institución financiera.

13. Proceso de Mejora:

a) Principales Políticas de control interno:

La contabilidad se ha realizado con apego a los preceptos legales del Consejo Nacional de Armonización Contable, particularmente se ha atendido a la obligación de trabajar en un ambiente de armonización contable, en este sentido la política es presentar y transparentar los momentos contables y presupuestarios de cada operación.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Se continua trabajando en el cambio transcendental que es el proceso de armonización contable, para atender en tiempo y forma el nuevo esquema de la contabilidad gubernamental y generando así los beneficios en materia de información financiera, transparencia y rendición de cuentas

14. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

“No aplica”

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afecten económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

“No aplica”

16. Partes Relacionadas:

“No aplica”

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”. Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

Dr. Juan Manuel Jiménez Herrera
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en Guerrero

Lic. Carmelo Altamirano Ramos
Encargado de la Dirección de
Administración y Financiamiento